

CTCP-10-01574-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO**  
E-mail: esmeraldillacb@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-033671

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	28 de Noviembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-1156 -CONSULTA
Código referencia	O-4-962
tema	Entrega del cargo de contador de la entidad

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

Respecto del conflicto generado por la renuncia del contador, no es función del CTCP la de resolver o de pronunciarse sobre este tipo de situaciones; un contador público al comprometerse con la prestación de sus servicios asume responsabilidades contractuales y extracontractuales (civiles), disciplinarias, administrativas, penales y sociales. En el concepto 2018-852 del CTCP, contiene un resumen de las responsabilidades del Contador Público, les corresponderá a las distintas autoridades establecer el alcance de estas así como de las posibles sanciones. El caso expuesto en su consulta está relacionado con responsabilidades civiles, sobre las cuales el CTCP no tiene competencia para pronunciarse.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: info@mincit.gov.co

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“El contador de la compañía lleva 5 años manejando la contabilidad y el día de hoy 13 de noviembre de 2019, recibo un comunicado diciendo que hace entrega de la contabilidad al 30 de octubre de 2019. Mi consulta es los contadores pueden hacer entrega de la contabilidad de una empresa de un día para otro y lo peor en cierre de año fiscal, sin dar un periodo de gracia para esta entrega, o por lo menos mientras se busca un contador “*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos anotar que un contrato para la preparación y presentación de estados financieros no puede entenderse como un encargo de aseguramiento, pero ello no significa que antes de aceptar este encargo, no pueda suscribirse un documento en el cual se incorporen las responsabilidades del Contador y de la Administración. En este documento, que regularía la relación contractual entre la entidad que contrata los servicios y el contador, podría incluir entre otras, los siguientes asuntos:

- a. El objetivo del compromiso
- b. Las responsabilidades de la administración de la entidad.
- c. La indicación de que en un servicio de preparación y presentación de estados financieros no se otorga ningún tipo de aseguramiento.
- d. Las responsabilidades del contador y cualquier tipo de limitación que exista respecto de la preparación de los estados financieros.
- e. La identificación del marco de información financiera aplicable para la preparación de estados financieros.
- f. Las responsabilidades de la administración, entre otras:
  - La de seleccionar los principios contables de conformidad con el marco de información financiera, que sea requerido por las normas legales.
  - El diseño, la implementación y el mantenimiento del control interno relevante para la preparación y presentación justa de los estados financieros, de tal forma que ellos estén libres de incorrecciones materiales, ya sea debido a fraude o error
  - La prevención y detección del fraude.
  - El cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



- La precisión e integridad de los registros, documentos, explicaciones y otra información, incluidos los juicios importantes, que son necesarios en el compromiso de preparar los estados financieros.

La administración de una entidad también debe comprometerse a: a) proporcionar la documentación y otra información relacionada que sea relevante para la preparación y presentación de los estados financieros; b) la Información adicional que se puede solicitar para la preparación de los estados financieros; y c) dar acceso irrestricto a las personas dentro de la Compañía, con las cuales el contador deba comunicarse.

El contador público en una empresa, entre otras normas, debe también tener en cuenta los requerimientos de la Ley 43 de 1990, el código de ética para contadores incluido en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, las normas de control de calidad, y las normas de información financiera que sean aplicables.

Respecto del conflicto generado por la renuncia del contador, no es función del CTCP la de resolver o de pronunciarse sobre este tipo de situaciones; un contador público al comprometerse con la prestación de sus servicios asume responsabilidades contractuales y extracontractuales (civiles), disciplinarias, administrativas, penales y sociales. El caso expuesto en su consulta está relacionado con responsabilidades civiles, sobre las cuales el CTCP no tiene competencia para pronunciarse.

En el concepto 2018-852 del CTCP, se encuentra un resumen de las responsabilidades del Contador Público, cuya valoración le corresponde a otras autoridades, lo mismo que establecer el alcance de estas y las posibles sanciones.

También se tendrá en cuenta que las normas legales vigentes en Colombia establecen que la responsabilidad por la preparación y presentación de los estados financieros es de la administración de la entidad, quien al certificarlos, según lo requerido por el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, efectúa una declaración de que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que ellas se han tomado fielmente de los libros. Las responsabilidades de un contador público con el usuario de sus servicios, son las establecidas en las normas profesionales, legales y reglamentarias, y en el contrato que suscribe con la entidad a la que presta sus servicios. En el concepto 2018-678 el CTCP señaló lo siguiente:

*“Al terminar su servicio, se recomienda al contador externo saliente, realizar y elaborar un informe de empalme con destino a la gerencia de la entidad o a la persona a la cual prestaba sus servicios. En el proceso de empalme debe informarse entre otras cosas lo siguiente:*

- *Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes por reconocerse en el sistema de información contable);*
- *Informe de notas de contabilidad y demás comprobantes contables pendientes por realizarse (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, entre otros);*
- *Detalle de los impuestos no liquidados y que se encuentran pendientes por cumplir con sus obligaciones formales;*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



- *Entrega de la documentación, soportes contables y libros de contabilidad, en poder del contador externo relacionada con la entidad; y*
- *Las demás que considere pertinente el profesional que externamente lleva la contabilidad.*

*Por ello, más que entregar los soportes, libros y otros documentos, lo que el CTCP recomienda al darse por terminado el contrato, es la entrega del cargo mediante un proceso de empalme con el nuevo contador o con el funcionario que designe la entidad contratante”.*

En conclusión, si además de la posible violación de las responsabilidades civiles de un contador se identifica que se han violado requerimientos de la Ley 43 de 1990, quienes resulten afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contador público en la empresa o de revisor fiscal, podrían informar de ello a la Junta Central de Contadores (JCC), cumpliendo los requerimientos de la Resolución 667 de 2017 de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia.

Finalmente, le recomendamos que al contratar los servicios profesionales de un contador público, se suscriba un documento en el que se señalan las responsabilidades del contador público y de la administración de la entidad, ello facilita gestionar los cambios y verificar el cumplimiento de las obligaciones al finalizar el contrato, ya sea de forma unilateral o por mutuo acuerdo. También es recomendable que en caso de terminación del contrato se establezca la obligación de dejar actas firmadas sobre los asuntos pendientes en la fecha de entrega del cargo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-034726  
2019-12-13 03:01:24 p. m.

Radicado relacionada No. 1-2019-033671

CTCP

Bogota D.C, 13 de diciembre de 2019

Señor(a)  
LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
esmeraldillacb@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Asunto : Consulta 2019-1156

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 1

Anexos:

Nombre anexos: 2019-1156 Entrega del cargo de CP de la entidad revwff lhm.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Fecha firma: 13/12/2019 15:01:13 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20